



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 116-2025-A-MDSJ/C.

1

San Jerónimo, 16 de abril de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO -
PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.**

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 085-2025-A-MDSJ/C., de fecha 14 de abril de 2025, Opinión Legal N° 101-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 11 de abril del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 113-2025-MDSJ/OSGGD, de fecha 11 de abril de 2025, de la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 6° sobre el alcalde, previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° sobre atribuciones del alcalde señala: "Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)";

Que, el Decreto Legislativo 1057 regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Perú. Su objetivo es garantizar el acceso a la administración pública en igualdad de oportunidades y condiciones;

Que, mediante el artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022 - Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, respecto a la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, señala lo siguiente: "12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva";

Que, el artículo 16° de la misma, respecto a la Conformación de la Representación Empleadora y Secretaría Técnica, señalo lo siguiente: "16.1. Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos. 16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas. 16.3. En





el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora”;

Que, mediante el Art. 56° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, respecto al Número de servidores para constituir una organización sindical, indica lo siguiente: “Para constituirse y subsistir, las organizaciones sindicales deberán afiliarse por lo menos a veinte (20) servidores civiles con inscripción vigente, tratándose de organizaciones sindicales por ámbito de entidad pública. En el caso de organizaciones sindicales de mayor ámbito al de la entidad pública, se requerirá de la afiliación de cincuenta (50) servidores que cuenten también con inscripción vigente. Las entidades cuyo número de servidores civiles no alcance el requerido para la constitución de organizaciones sindicales establecido en el párrafo anterior, podrán elegir dos (02) delegados que los representen ante su entidad”;

Que, se tiene que el sindicato de trabajadores CAS - SITRAC de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, cuenta con once (11) sindicalizados, por lo que correspondería la aplicación de lo señalado en el párrafo precedente;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDSJ/C se aprueba la Modificación y Actualización del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo. Es así, mediante el artículo 48° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, señala que son funciones de la Oficina de Recursos Humanos: "a) Proponer y aplicar Políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos”;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, señala que: i) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente. De todo lo señalado, se puede colegir que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos son equivocaciones que no afectan el fondo de la decisión, como un error de cálculo o un error de redacción. Según la ley, estos errores pueden corregirse en cualquier momento, incluso después de que se haya tomado la decisión, y puede hacerse de manera automática (de oficio) o a petición de las personas involucradas. Sin embargo, la corrección solo puede realizarse si no cambia el contenido principal de la decisión ni su propósito original. Además, cualquier corrección debe hacerse de la misma manera en que se comunicó o publicó el acto original, asegurándose de que el proceso sea claro y formal, como se hizo previamente. Esto garantiza que la corrección sea válida y que los interesados tengan acceso a la información actualizada;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 085-2025-A-MDSJ/C., de fecha 14 de abril de 2025, se CONFORMA la Comisión Negociadora para efectuar la Negociación Colectiva entre la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y los sindicatos de Trabajadores siguientes: SITRAMUN, SITRAOSAJ y CAS, la misma que estará integrada de la siguiente forma:

Miembros titulares:	
Director General de Planeamiento y Presupuesto	Presidente.
Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Titular
Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria	Titular





Secretario Técnico:	
Director de la Oficina de Recursos Humanos	Secretario Técnico
Miembros suplentes:	
Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social	Suplente
Gerente de la Gerencia de Infraestructura	Suplente
Director de la Oficina de Tesorería	Suplente

3

Que, mediante Informe N° 113-2025-MDSJ/OSGGD, de fecha 11 de abril de 2025, la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Abog. Noemi Esperilla Quispe, solicita Opinión Legal, respecto a la corrección de la Resolución de Alcaldía N° 085-2025-A-MDSJ/C, que conforma la comisión negociadora con el sindicato de Trabajadores del SITRAMUN, SITRAOSAJ Y CAS, debiéndose incluir a los siguientes representantes del CAS - SITRAC:

MIEMBROS TITULARES:		
	NOMBRES Y APELLIDOS:	DNI
1.	JAVIER BERRERAS CUSITTITO	41565013
2.	FANNY CRISTINA OLIVERA MAMANI	23933253
MIEMBROS SUPLENTE:		
1.	KATIA LISETT OSORIO CARRASCO	43774936
2.	SANTOS YAPURA CONDORI	41608470

Que, con Opinión Legal N° 101-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 11 de abril del 2025, el Abog. Gilmar Hermoza Luna, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: PROCEDE la corrección de la Resolución de Alcaldía N° 085-2025-A-MDSJ/C, que conforma la comisión negociadora con el sindicato de Trabajadores del SITRAMUN, SITRAOSAJ Y CAS, debiéndose incluir a los representantes del CAS - SITRAC. En mérito al Artículo 12° y 16° del Decreto Supremo N° 008-2022 - Decreto Supremo, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Art. 56° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; Art. 1°, 2° y 212°, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, debiéndose incluir a los siguientes representantes del CAS - SITRAC:

MIEMBROS TITULARES:		
	NOMBRES Y APELLIDOS:	DNI
1	JAVIER BERRERAS CUSITTITO	41565013
2	FANNY CRISTINA OLIVERA MAMANI	23933253
MIEMBROS SUPLENTE:		
1	KATIA LISETT OSORIO CARRASCO	43774936
2	SANTOS YAPURA CONDORI	41608470
SECRETARIA TECNICA:		
1.	ISIS CUSI QOYLLOR QUISPE QUISPE	43206883

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 20° numeral 6° y 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 085-2025-A-MDSJ/C, que conforma la comisión negociadora con el sindicato de Trabajadores del SITRAMUN, SITRAOSAJ Y CAS, en tal efecto **INCLUIR** y reconocer a los representantes del CAS - SITRAC, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:		
	NOMBRES Y APELLIDOS:	DNI
1	JAVIER BERRERAS CUSITTITO	41565013
2	FANNY CRISTINA OLIVERA MAMANI	23933253



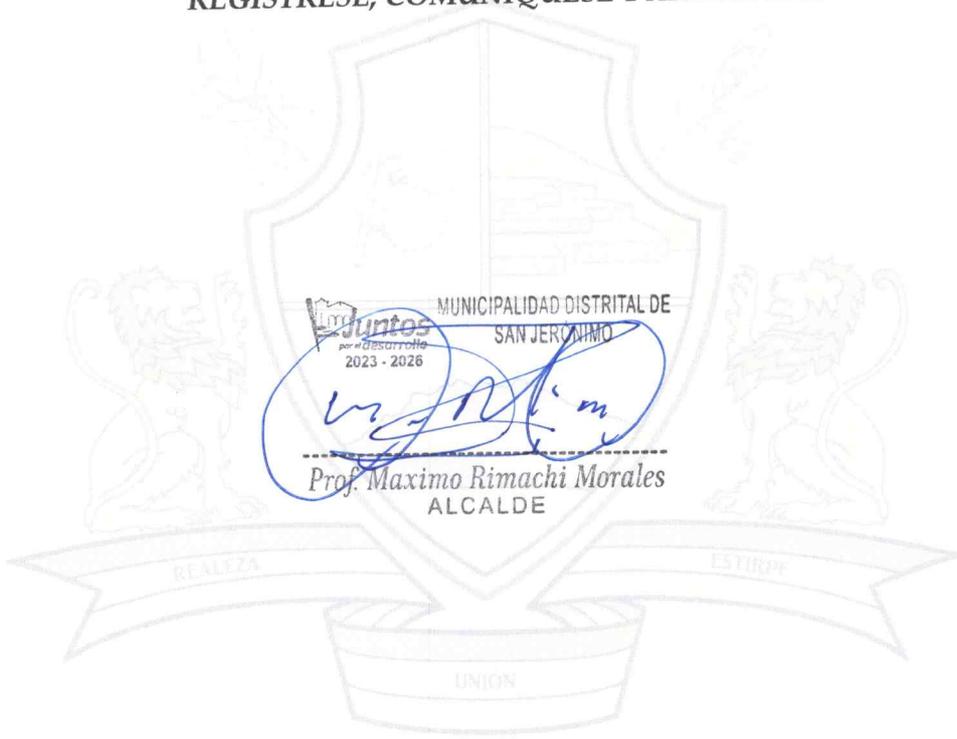
MIEMBROS SUPLENTE:		
1	KATIA LISETT OSORIO CARRASCO	43774936
2	SANTOS YAPURA CONDORI	41608470
SECRETARIA TECNICA - MDSJ:		
1.	ISIS CUSI QOYLLOR QUISPE QUISPE	43206883

4

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los representantes del CAS - SITRAC, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria notificar la presente resolución a los interesados y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad; y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE